|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CMS** | | |
|  | CONVENCIÓN SOBRELAS ESPECIESMIGRATORIAS | Distribución: General  PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.4.4  7 de agosto de 2014  Español  Original: Inglés |

11a REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Quito, Ecuador, del 4 al 9 de noviembre del 2014

Punto 23.4.4 del orden del día

**REVISIÓN DEL IMPACTO DE LAS ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS EN LAS ESPECIES DE LA CONVENCIÓN SOBRE ESPECIES MIGRATORIAS (CMS)**

Sumario

La 17ª Reunión del Consejo Científico (Bergen, 17-18 de noviembre de 2011) recomendó que la Secretaría de la CMS llevara a cabo una revisión del impacto de las especies exóticas invasoras sobre las especies que figuran en los Apéndices de la CMS y explorara el potencial futuro trabajo de la CMS sobre especies exóticas invasoras. Se encargó la revisión al Grupo especialista sobre especies invasoras de la UICN y se presenta como documento UNEP/CMS/COP11/Inf.24.4.4

El sumario de los resultados de la revisión se presenta como un anexo a la presente nota introductoria. El otro anexo incluye un proyecto de Resolución sobre futuras actividades de la CMS relativas a las especies exóticas invasoras. La 18ª Reunión del Consejo Científico (Bonn, 1-3 de julio de 2014) recomendó presentar este proyecto de Resolución a la COP.

Estos documentos concuerdan con el Plan Estratégico 2006-2014, específicamente con la Meta 2.6, que prevé acciones para mitigar las amenazas a las especies migratorias causadas por las especies invasoras Concuerdan igualmente con el nuevo Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023.

**REVISIÓN DEL IMPACTO DE LAS ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS EN LAS ESPECIES DE LA CONVENCIÓN SOBRE ESPECIES MIGRATORIAS**

*(Preparado por la Secretaría de la CMS)*

* + - 1. La 17a Reunión del Consejo Científico (Bergen, 17-18 de noviembre de 2011) solicitó una revisión de los impactos de las especies exóticas invasoras en las especies migratorias y medidas para mitigar dicho impacto. En 2012 la Secretaría llevó a cabo un proceso de selección y escogió al Grupo Especialista en Especies Invasoras de la UICN a través de la Universidad de Auckland (Nueva Zelanda) para elaborar dicha revisión, la cual fue posible gracias a una contribución voluntaria de Italia.
      2. En abril de 2013 se entregó la revisión, junto con un proyecto de resolución a la Secretaría de la CMS y posteriormente se circuló a las Secretarías de la CMS para comentarios y se publicó en el Espacio de Trabajo del Consejo Científico para su consulta.
      3. La 18ª Reunión del Consejo Científico (Bonn, 1-3 de julio de 2014) tuvo la oportunidad de discutir la revisión y el proyecto de Resolución y recomendó presentar ambos documentos a la COP.

***Acción solicitada:***

Se invita a la Conferencia de las Partes a:

1. Tomar nota de la “Revisión del Impacto de las especies exóticas invasoras en las especies de la Convención sobre Especies Migratorias (CMS)” (PNUMA/CMS/ COP11/Inf.32).
2. Revisar y adoptar el proyecto de Resolución sobre especies invasoras, adjunto a este documento.
3. Proporcionar información pertinente sobre las especies invasoras que pueden representar una amenaza para las especies migratorias, tomando en cuenta los posibles cambios en los ecosistemas debido a los efectos del cambio climático global.
4. Proporcionar información relevante sobre casos de buenas prácticas para mitigar el impacto de las especies invasoras y la eficiencia de las medidas adoptadas.

**IMPACTO DE LAS ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS EN LAS ESPECIES DE LA CONVENCIÓN SOBRE ESPECIES MIGRATORIAS**

**SumarIO EJecutivO**

*(Preparado por el Grupo especialista sobre especies invasoras de la UICN SSC**)*

Este estudio llevó a cabo una evaluación de los impactos de las especies exóticas invasoras (IAS) sobre las especies migratorias que están protegidas bajo la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres, en los Apéndices I y II, con el objetivo de:

* Identificar las poblaciones migratorias que se ven más amenazadas por la IAS;
* Evaluar el impacto concreto de la IAS en las especies migratorias en las islas;
* Identificar las especies incluidas en la CMS que se sabe que son invasoras;
* Evaluar cómo es probable que se desarrolle la amenaza de la IAS sobre las especies migratorias a la luz del cambio climático e identificar las especies incluidas en la CMS que se verán afectadas más gravemente como consecuencia;
* Identificar las lagunas en el marco normativo internacional donde la CMS podría desempeñar un papel en relación con las IAS; y
* Identificar las sinergias con otras organizaciones que ya están trabajando en la gestión de las IAS y dónde la CMS podría beneficiarse de las iniciativas ya en marcha.

El presente informe se divide en dos partes, PARTE I, que evalúa el impacto de las IAS en las especies incluidas en la CMS y PARTE II, que evalúa las lagunas en el marco normativo internacional en relación con la gestión de las IAS e identifica las sinergias entre las organizaciones que se ocupan de esta amenaza con el fin de promover la colaboración.

**PartE I**

**Extensión de los efectos de la IAS**

Las principales conclusiones de esta evaluación sobre la magnitud del impacto de las IAS en las especies migratorias a nivel mundial y especialmente en los ecosistemas insulares son las siguientes:

* Poco más de un tercio de las especies protegidas por la CMS, en los Apéndices I y II, están bajo algún grado de amenaza proveniente de las IAS.
* La mayor parte de estas especies migratorias sobre las que las IAS están teniendo un impacto se dan en el bioma terrestre/marino seguido por el bioma terrestre y agua dulce/terrestre.
* Las aves marinas y las poblaciones de tortugas marinas en sus áreas de reproducción/zonas de anidación en los ecosistemas insulares son las más amenazadas por las IAS.
* Los mecanismos de amenazas predominantes son la depredación, la pérdida de hábitat, la transmisión de enfermedades, la competencia y la hibridación interespecífica.

**Especies migratorias que se reconocen como IAS**

Se llevó a cabo una evaluación de las especies incluidas en la CMS que se sabe que son invasivas en el área de distribución donde están introducidas. Sólo dos especies en el Apéndice I y II de la CMS son IAS conocidas. Incluyen poblaciones introducidas de arruí (*Ammotragus lervia*) e ibis sagrados (*Threskiornis aethiopicus*).

Se llevó a cabo un análisis inicial adicional comparando todos los nombres de las especies migratorias que figuran en el Registro Mundial de Especies Migratorias (GROMS) con listas de especies exóticas invasoras conocidas en los dos recursos globales de información sobre IAS – la Base de Datos Mundial sobre Especies Invasoras del Grupo Especialista de Especies Invasoras de la UICN (GISD) y el Compendio Internacional de Especies Invasoras del CAB (ISC). Noventa y una especies migratorias, la mayoría de ellas especies de peces migratorios son IAS reconocidas. Las introducciones de la mayoría de estas especies de peces han sido intencionales, ya sea a través del comercio de la acuicultura o a través del comercio de acuarios.

**Impactos de las IAS sobre las especies que figuran en la CMS a la luz del cambio climático**

Las invasiones biológicas y el cambio climático son los dos impulsores de la pérdida de biodiversidad. El calentamiento global y los impactos previstos como los cambios en las precipitaciones, el aumento de los fenómenos meteorológicos como los ciclones tropicales y los huracanes, las inundaciones y la erosión costera, el cambio en la distribución de las especies y la fenología de las especies, la disminución de la riqueza de especies, el aumento del nivel del mar, la acidificación de los océanos, etc. es probable que exacerben la amenaza de las IAS. Esta revisión preliminar indica que todos los migrantes incluidas en la CMS que actualmente están en riesgo por la IAS seguirán siendo vulnerables a las perturbaciones del cambio climático proporcionando más oportunidades para que las IAS se establezcan y causen impactos. Los cambios que se predicen debido al cambio climático también pueden permitir nuevas vías de introducción y diseminación aumentando así el riesgo para las poblaciones migrantes más recientes.

**PartE II**

**Las lagunas en el marco normativo internacional en relación con la IAS**

En reconocimiento de la necesidad urgente de abordar el impacto de las IAS sobre la biodiversidad, varios convenios y acuerdos mundiales han desarrollado políticas para abordar esta cuestión. Se realizó un análisis del estado de la política actual en relación con las IAS a través de un examen documental dedicado. Además se realizó un análisis para determinar las deficiencias, así como las sinergias. Es evidente que la acción inadecuada en relación con la gestión de la IAS no es un resultado de las deficiencias en la política internacional sino que es causada por la inadecuada aplicación de las disposiciones internacionales existentes a nivel nacional.

**Las sinergias entre las organizaciones que trabajan en la gestión de la IAS**

Una novedad importante en el ámbito internacional es el aumento de la cooperación intersectorial en temas de IAS entre instituciones y organizaciones. En este contexto, la cooperación sistemática entre los diferentes convenios mundiales y acuerdos ambientales multilaterales definitivamente puede proporcionar oportunidades mayores y más eficaces para abordar cuestiones de biodiversidad, incluyendo las relacionadas con la gestión de la IAS.

Con el objetivo de desarrollar y reforzar la política de la IAS relevante dentro de la CMS y otros AAM, se ha propuesto un proyecto de Resolución con recomendaciones.

**ANEXO 2**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**FUTURAS ACTIVIDADES DE LA CMS RELATIVAS A**

**ESPECIES EXOTICAS INVASORAS**

*Considerando* que el Artículo III de la Convención solicita a las Partes prevenir, reducir y/o controlar estrictamente la introducción de especies exóticas, y controlar y/o eliminar aquellas ya introducidas;

*Consciente* de que las especies exóticas invasoras (IAS, por sus siglas en inglés) tienen un impacto sobre las especies migratorias a través de la depredación, la competencia y los cambios genéticos causados por la hibridación, así como a través de la transmisión de enfermedades, el perjuicio en la cría, y causando la pérdida de hábitat y recursos cruciales para las especies migratorias;

*Tomando nota* de que el impacto de las IAS puede dar lugar a la extinción o disminución de las cifras de población de algunas especies locales, así como a cambios en los patrones de migración, y que el comportamiento natural de las especies migratorias puede conducir a interacciones negativas con las IAS no sólo en sus áreas de reproducción, de descanso y de invernada, sino también durante las migraciones, lo que puede resultar en impactos acumulativos de las IAS;

*Haciendo hincapié* en la necesidad de fomentar la investigación y la recogida continua de datos en relación a los efectos de las IAS sobre las especies migratorias, y también la importancia de garantizar que la futura gestión de las especies migratorias y sus hábitats tenga debidamente en cuenta los consecuentes impactos y riesgos planteados por las IAS;

*Tomando nota* de que las cuestiones relativas a IAS están cubiertas explícitamente por la CMS e instrumentos relacionados concluidos bajo sus auspicios, incluido el Plan Estratégico 2006-2014 de la CMS actualizado (PNUMA/CMS/Conf.10.22) y el nuevo Plan Estratégico de la CMS 2015-2023 en el que las IAS se consideran como una de las amenazas a las especies migratorias, que requieren medidas específicas, dentro de las especificidades de la CMS;

*Señalando* que la inclusión de disposiciones para prevenir y/o controlar las IAS ya está garantizada por la Convención, cuando proceda, por ejemplo, dentro de los Planes de Acción Internacionales de Especies Individuales (SSAP, por sus siglas en inglés) para las especies amenazadas incluidas en el Apéndice I desarrollado en cooperación con los instrumentos hijos de la Convención y otras organizaciones asociadas, como es el caso del SSAP de CMS/AEWA para la Malvasía cabeciblanca, con el apoyo de la Unión Europea y el Convenio de Berna;

*Apreciando* que una serie de acuerdos de la CMS ya han avanzado en la lucha contra las amenazas planteadas por las IAS a las especies incluidas en el Apéndice II, por ejemplo, el Acuerdo sobre las aves acuáticas migratorias de África y Eurasia (AEWA) en 2006 adoptó las Directrices para la Prevención de la introducción de especies de aves acuáticas no nativas;

*Tomando nota con satisfacción* de la importante contribución de iniciativas específicas, como la adopción por el Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) de las directrices de conservación destinadas a ayudar en el desarrollo de planes para la erradicación de vertebrados introducidos en los sitios de reproducción de las especies de ACAP (en especial aves marinas en islas);

*Celebrando* iniciativas tales como el Plan Mar de Wadden 2010, adoptado por la Secretaría del Mar de Wadden (CWSS), que apoya al Acuerdo sobre la conservación de las focas del Mar de Wadden, así como la Cooperación Trilateral del Mar, que prevé intensificar el apoyo y los esfuerzos para armonizar los enfoques a la prevención, gestión y seguimiento de IAS acuáticas y terrestres;

*Reconociendo* el esfuerzo de colaboración necesaria a nivel mundial, regional y local para hacer frente a las IAS, especialmente a través de la prevención, la detección temprana y la respuesta rápida, y que tales esfuerzos requieren la colaboración entre los gobiernos, los sectores económicos y las organizaciones no gubernamentales e internacionales;

*Apreciando* los importantes avances en el desarrollo de la cooperación intersectorial en temas de IAS entre las diferentes instituciones y organizaciones, y *haciendo hincapié* en que la cooperación sistemática entre las diferentes convenciones y acuerdos proporcionaría oportunidades mayores y más efectivas para abordar cuestiones relacionadas con las IAS;

*Reconociendo* que los principios rectores del CDB adoptados en la Decisión VI/23 CBD siguen proporcionando orientación para abordar los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas;

*Consciente* del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, adoptado en la COP10 de la Convención para la Diversidad Biológica (Nagoya, octubre de 2010), incluyendo la Meta 9 cuyos objetivos son: “las especies exóticas invasoras y vías son identificadas y se les da prioridad, las especies prioritarias están controladas o erradicadas, y se han establecido medidas para gestionar las vías a fin de evitar su introducción y establecimiento”;

*Acogiendo con beneplácito* el 5º Plan de trabajo conjunto CDB/Ramsar, para el período 2011-2020, a través del cual Ramsar cumple con su papel de liderazgo para la implementación de los programas de trabajo del CDB sobre humedales, incluidos, entre otros, aguas continentales, diversidad biológica marina y costera y áreas protegidas, así como el plan de trabajo conjunto revisado de CMS/Ramsar, como marcos flexibles para la colaboración con el CDB, la CMS y sus Acuerdos y Memorandos relevante para humedales (ver Resolución Ramsar XI.6);

*Tomando nota* de la Resolución 10.21 de la CMS, que dio la bienvenida al Memorando de Cooperación y Plan de Trabajo Conjunto revisado de la CMS/Ramsar como un marco flexible para la colaboración con la CMS y sus Acuerdos y Memorandos relevante para humedales;

*Tomando nota también* de la Resolución Conf.13.10 (Rev.COP14) de CITES sobre “El comercio de especies exóticas invasoras”, recomendando que las Partes consideren las oportunidades de sinergia con CBD y exploren la cooperación y la colaboración adecuada sobre la cuestión de la introducción de especies exóticas potencialmente invasoras; y

*Tomando nota* de la Revisión del impacto de las especies exóticas invasoras sobre las especies de la CMS (PNUMA/CMS/COP11/Inf.24.4.4) realizado por el Grupo de Especialistas en Especies Invasoras (ISSG) de la UICN/SSC y *agradeciendo* al Gobierno de Italia por la financiación de esta revisión;

*La Conferencia de las Partes de la Convención sobre la*

*Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Solicita* a las Partes y no Partes que traten las amenazas de las IAS, en particular llevando a cabo acciones específicas concretas, destinadas a prevenir y mitigar el impacto negativo de las IAS sobre las especies migratorias, con especial atención a las especies incluidas en la CMS, incluyendo la elaboración de una lista nacional de especies para las que se puedan aplicar restricciones, el desarrollo y la implementación de planes de acción específicos y/o temáticos y planes de manejo de las especies y rutas de mayor preocupación, centrándose en Prácticas óptimas para abordar los riesgos para la biodiversidad incluyendo prevenir la introducción de especies en la lista, y en los lugares donde las amenazas por IAS estén establecidas, erradicar las IAS prioritarias de los sitios prioritarios, o controlar las amenazas de IAS prioritarias (cuando la erradicación no sea posible) también en los sitios prioritarios;
2. *Solicita* al Consejo Científico que asegure la inclusión de los siguiente temas para ser tratados: la mejora de la comprensión de las interacciones entre IAS y especies migratorias amenazadas, el desarrollo de prioridades de intervención, la mejora de la cooperación internacional y el desarrollo de estrategias de gestión adaptables cuando se debaten temas en los que las IAS puedan ser relevantes;
3. *Encarga* a la Secretaría que continúe facilitando actividades centradas en cuestiones de IAS dentro de las Secretarías de la Familia CMS, siempre que sea posible y pertinente, y dentro de los mandatos dados por sus Partes/Signatarios, con el fin de mejorar el logro de acciones concretas de conservación (incluyendo la gestión activa de IAS y las especies de la CMS amenazadas) y la sensibilización;
4. *Invita* a las Partes y no Partes a tener en cuenta el riesgo de las especies migratorias a convertirse en invasoras si son translocadas y/o introducidas fuera de su área de distribución natural, mediante evaluaciones de riesgo específicas para cualquier movimiento de animales, incluyendo medidas relativas a acciones de conservación dirigidas a las especies en peligro;
5. *Invita además* a las Partes y no Partes a tener en cuenta el riesgo de facilitar la difusión de las IAS, durante la aplicación de medidas de mitigación del cambio climático;
6. *Encarga* a la Secretaría que aliente a las Partes y no Partes: (i) garantizar a nivel nacional, la colaboración efectiva en relación con las cuestiones relativas a IAS entre las autoridades nacionales y puntos focales del CDB, CITES, la Convención de Ramsar, la Convención de Berna, OMI, IPPC, la OIE y otras organizaciones, según proceda (ii) hacer frente a las amenazas de las IAS, y, (iii) entrar en disposiciones de cooperación regional mejorada a fin de alcanzar los objetivos de prevención, detección temprana y gestión de manera más efectiva y (iv) en su caso, hacer pleno uso de las directrices existentes para hacer frente a los riesgos asociados a la introducción de especies exóticas;
7. *Encarga* *también* a la Secretaría que identifique socios estratégicos potenciales y participe con ellos en el desarrollo de campañas de información y otras actividades de divulgación y *alienta* a todos los interesados pertinentes a contribuir a estas iniciativas;
8. *Solicita* a la Secretaría e *invita* a la Secretaría del CDB y de otros acuerdos ambientales multilaterales (AAM) pertinentes a examinar y asesorar sobre las formas y medios de abordar de manera más coherente los problemas de IAS en los procesos del CDB, incluyendo en la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus Metas de Aichi por parte de las convenciones relacionadas con la biodiversidad, en particular la Meta 9 sobre IAS, y *pide además* a la Secretaría que informe sobre los progresos realizados al Consejo Científico y la COP12;
9. *Urge* al Consejo Científico a que aborde, en sus futuras reuniones, las opciones para mejorar la cooperación, la coherencia política y la implementación con respecto al trabajo referente a IAS, por ejemplo, mediante el establecimiento de un sistema permanente de enlace con otros AAM, de manera coherente con sus mandatos, disposiciones de gobernanza y programas acordados, por ejemplo, mediante el establecimiento de un grupo de expertos dedicado a IAS con un mandato formal, y con la participación conjunta en las reuniones pertinentes;
10. *Encarga* a la Secretaría, siempre que los recursos lo permitan, que participe en el Grupo de Enlace Interinstitucional sobre Especies Exóticas Invasoras, establecido en la decisión IX/4 del CDB para abordar las lagunas e incongruencias en el marco normativo internacional sobre el problema de las IAS;
11. *Alienta* una colaboración más estrecha con otros AAM para armonizar los esfuerzos a fin de abordar en profundidad la cuestión de las IAS, incluyendo mediante el desarrollo y la mejora de normas, directrices y recomendaciones, el análisis de los riesgos asociados a la introducción de especies exóticas que son una amenaza potencial para la biodiversidad, y tomando nota de los riesgos asociados con la introducción de especies exóticas, que pueden incluir impactos en el funcionamiento del ecosistema y la biodiversidad del ecosistema, a niveles de especies y de genes, con el fin de apoyar las medidas para regular el comercio y/o movimiento de las especies más dañinas y evitar su introducción;
12. *Alienta* a las Partes, no Partes y a los donantes a proporcionar apoyo financiero para garantizar que se asignen recursos suficientes a la Secretaría para permitir que las asociaciones se desarrollen y fortalezcan;
13. *Solicita* a las Partes, no Partes y a los donantes que eviten financiar políticas e iniciativas que limiten el uso de medidas eficaces para erradicar o controlar las IAS que amenazan a las especies migratorias o faciliten la introducción y propagación de las IAS, que representan o podrían representar una amenaza para las especies migratorias; y
14. *Encarga* a la Secretaría que desarrolle relaciones consultivas más estrechas con una serie de organizaciones de financiación del medio ambiente, incluyendo pero no limitándose a instituciones financieras, como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), los fondos bilaterales para el medio ambiente mundial, los bancos regionales de desarrollo, los donantes bilaterales y otras instituciones tales como la Comisión Europea y sus divisiones relevantes para el medio ambiente y la financiación de la diversidad biológica, con miras a la movilización de recursos para la aplicación de las medidas dirigidas a abordar las cuestiones de IAS.